

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	105
7	Dictamen	109
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	113
9	Apéndice	117



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Municipal de Planeación**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cuatro etapas del Ciclo Presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Típos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral; el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene como objeto formular, dar seguimiento a los Planes y Programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo, auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Municipal de Planeación**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$25,081,889.39 (veinticinco millones ochenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$20,065,511.51 (veinte millones sesenta y cinco mil quinientos once pesos 51/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Municipal de Planeación**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- Planeación y Evaluación de la Administración Municipal

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde a constatar la existencia de mecanismos de control interno; y, en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y

de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, se conoció del Estado de Flujos de Efectivo, del rubro denominado "Otros Orígenes de Operación" por un importe de \$8,090.82, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Ingresos Derivados de Financiamientos" por un importe de \$0.00, existe una diferencia de en cantidad de \$8,090.82, mismo que se relacionan en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: Estados de Cuenta de la Institución Bancaria Banorte con número 0249, 0581 y 635, del mes de diciembre de 2022, Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Anexo 1 del oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

presente resultado, toda vez que, aclaró que la diferencia observada por \$8,090.82 (ocho mil noventa pesos 82/100 M.N.) corresponde a un mal registro en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, ya que dicha cantidad es generada por ingresos ganados de las cuentas bancarias; de lo anterior proporcionó Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, firmados, en los cuales se identifica la reclasificación del importe; sin embargo, no remitió las pólizas de los movimientos realizados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de flujos de efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, se conoció del Estado de Flujos de Efectivo, del rubro denominado "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios" por un importe de \$0.00, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro denominado "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos" por un importe de \$8,090.82, existe una diferencia de en cantidad de \$8,090.82, mismo que se relacionan en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: Estados de Cuenta de la Institución Bancaria Banorte con número 0249, 0581 y 635, del mes de diciembre de 2022; Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; Anexo 1 del oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, aclaró que la diferencia observada por \$8,090.82 (ocho mil noventa pesos 82/100 M.N.) corresponden ingresos ganados de las cuentas bancarias, los cuales se registraron erróneamente en el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; de lo anterior proporcionó Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, firmados, en los cuales se identifica la reclasificación del importe; sin embargo, no remitió las pólizas de los movimientos realizados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-CP-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estados Financieros Mensuales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Mensuales:

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, se identificó una diferencia en cantidad de \$52,771.38 entre el Estado Analítico de Ejercicio de Presupuesto de Egresos en cantidad de \$24,903,334.78 y los registros contables en cantidad de \$24,956,106.16, mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: Balance provisional del 01/12/2022 al 31/12/2022 en formato PDF y Balance provisional al 31/12/2022 en formato Excel.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclara que la cantidad de \$52,771.38 (cincuenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 38/100 M.N.), corresponde a las partes patronales que se encuentran pendientes de pago al corte del ejercicio 2022; y se integran por las cuentas contables, 511101132 sueldo base al personal de confianza por un importe de \$2,600.23 (dos mil seiscientos pesos 23/100 M.N.), 5114001411 aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTEP e IMSS) por la cantidad de \$37,322.68 (treinta y siete mil trescientos veintidós pesos 68/100 M.N.) y 5114001421 aportaciones para la vivienda por un monto de \$12,848.47 (doce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Diferencia por \$1,101,152.04

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico en el Estado de Flujos de Efectivo en el concepto "Otras Aplicaciones de Operación" en cantidad de \$1,101,152.04, de la cual no presentó evidencia documental de dicho concepto, mismo que se relaciona en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: las pólizas E010000003 por \$1,435.56 (mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.); 35009 por \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); E010000002 por \$88,383.00 (ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); 34893 por \$358,486.28 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 28/100 M.N.); E010000008 por \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); E010000005 por \$427,916.48 (cuatrocientos veintisiete mil novecientos dieciséis pesos 48/100 M.N.); y E010000004 por \$567,177.00 (quinientos sesenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió las pólizas por la cantidad \$1,101,152.04 (un millón ciento un mil ciento cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.) que corresponden a las pólizas E010000003 por \$1,435.56 (mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), 35009 por \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), E010000002 por \$88,383.00 (ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), E010000005 por \$427,916.48 (cuatrocientos veintisiete mil novecientos dieciséis pesos 48/100 M.N.) y E010000004 por \$567,177.00 (quinientos sesenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por conceptos de pago de retenciones, pago a proveedores, pago de pasivo diciembre 2022 y pago de cuotas obrero patronales IMSS diciembre 2022, con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios,

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Diferencia por \$399,334.68

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de planeación, se conoció de los Estados Financieros denominados "Balance Presupuestario" y "Estado de Flujo de Efectivo" del ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$399,334.69, lo cual no cuenta con soporte documental del reintegro al municipio, mismos que se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: póliza E0230000029 por concepto de prestación de servicio para elaboración del proceso de participación ciudadana por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.); E020000007 por concepto pago de energía eléctrica de las oficinas del Instituto Municipal de Planeación por \$15,673.00 (quince mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); E010000007 por concepto de reintegro de economías 2022 capitulo 2000 por \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); E010000018 por concepto de reintegro economías 2022 capitulo 3000 por \$18,661.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.), con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no presentó el total de la documentación comprobatoria correspondiente al importe observado por \$399,334.69 (trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.); proporcionó

evidencia documental por \$194,369.66 (ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.), que corresponden a las pólizas E0230000029 por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), E020000007 por \$15,673.00 (quince mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); E010000007 por \$35.00; y E010000018 por \$18,661.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.) quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$204,965.03 (doscientos cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Planeación aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$204,965.02 (doscientos cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.), toda vez que el importe observado por \$399,334.69 (trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.) únicamente remite documentación comprobatoria y justificativa de \$194,369.66 (ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que corresponden a las pólizas E0230000029 por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), E020000007 por \$15,673.00 (quince mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.); E010000007 por \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); y E010000018 por \$18,661.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.). Por lo anterior, por un importe de \$204,965.02 (doscientos cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.), no proporcionó información y documentos comprobatorios del citado importe.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, se conoció una diferencia entre los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos en cantidad de \$25,081,889.39 y los ingresos registrados en contabilidad en cantidad de \$25,285,169.80, por la cantidad de \$203,280.41 mismo que se relaciona en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet del reintegro al Municipio de Puebla por concepto de la no contratación del auditor externo por \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); oficio No. IMPLAN./C.A./172/2022 por medio del cual se informa al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla del reintegro de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que, no se integró el padrón de auditores externos autorizados para el ejercicio fiscal 2022; transferencia electrónica de fecha 09 de diciembre 2022 por la cantidad de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) al municipio de Puebla; Comprobante Fiscal Digital por Internet del reintegro al Municipio de Puebla por la cantidad de \$21,280.41 (veintiún mil doscientos ochenta pesos 41/100 M.N.), de recursos no ejecutados en el ejercicio 2022 del capítulo 1000; oficio No. IMPLAN/C.A./179/2022 por medio del cual se informa al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla del reintegro de las economías del capítulo 1000 correspondientes al ejercicio fiscal 2022; y póliza número 34957 de fecha 23 de diciembre 2022 por concepto de reembolso de recursos no ejecutados por la cantidad de \$21,280.41 (veintiún mil doscientos ochenta pesos 41/100 M.N.), entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclaró que las diferencias observadas entre los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos y los ingresos registrados en contabilidad, corresponden a reembolsos ejecutados en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de \$203,280.41 (doscientos tres mil doscientos ochenta pesos 41/100 M.N.), los cuales fueron solicitados al Municipio para la contratación de Auditor Externo en el ejercicio fiscal 2022 en cantidad de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); contratación que no se realizó; así como, el reintegro de economías generadas en el capítulo 1000 por la cantidad de \$21,280.41 (veintiún mil doscientos ochenta pesos

41/100 M.N.); lo anterior se comprobó con la documentación proporcionada de los reembolsos respectivos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 93 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2021-2024; 61 y 62, fracciones I, VIII y X del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.

7. Elemento(s) de Revisión: Otros Ingresos y Beneficios

Diferencia por \$36,047.25

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Estados de Cuenta Bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación se conoció una diferencia en los depósitos del estado de cuenta del Banco Banorte con número de cuenta 0448720249 la cantidad de \$25,374,467.29, comparado con los cargos registrados en balanza de comprobación en el rubro de bancos en cantidad de \$25,338,510.66, así como de los depósitos del estado de cuenta del Banco Banorte con número de cuenta 1029876355 en cantidad de \$5,542,898.81, comparado con los cargos registrados en balanza de comprobación en el rubro de bancos en cantidad de \$5,542,989.43, teniendo una diferencia en cantidad de \$36,047.25, mismos que se relacionan en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: estado de cuenta del banco Banorte con número 0448720249 del periodo comprendido del 01 al 31 de julio 2022, en el cual se identifica la devolución del cheque número 0000502 por la cantidad de \$35,956.63 (treinta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.); póliza 33455 por concepto de registro del pago de la nómina 1ra quincena de julio 2022 por la cantidad de \$35,956.63 (treinta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.); póliza 33527 por concepto de pagos efectuados por un importe de \$90.60 (noventa pesos 60/100

M.N.); y póliza 33610 por concepto de factura de proveedores por la cantidad de \$90.60 (noventa pesos 60/100 M.N.), con su documentación comprobatoria y justificativa.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, informó que las diferencias observadas entre los depósitos del estado de cuenta del banco Banorte con número de cuenta 0448720249 y los cargos registrados en la balanza de comprobación en el rubro de bancos, corresponden a un pago de finiquito por la cantidad de \$35,956.63 (treinta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.), realizado mediante el cheque No. 0000502 el cual fue rechazado por la Institución Bancaria por tener las firmas incorrectas y diferentes a las registradas en el banco, situación que se confirmó en el estado de cuenta del banco en comento, y la segunda diferencia por un monto de \$90.60 (noventa pesos 60/100 M.N.) registrada en el Sistema SAP, fue generada por error de captura, anexando la póliza número 33610 con la cual se corrige el movimiento erróneo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado
Expedientes de Personal
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico, a 65 expedientes de personal proporcionados y los cuales integró la Entidad Fiscalizada en el ejercicio 2022, se conoció faltantes en 3 expedientes de documentos en los expedientes de personal, mismos que se relacionan en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: certificados médicos; actas de nacimiento, y constancia de no inhabilitado, entre otros documentos.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó archivos en formato PDF que corresponden a los documentos faltantes de los expedientes de personal consistentes en certificado médico, acta de nacimiento y constancia de no inhabilitado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Manual de Procedimientos emitido por del Instituto Municipal de Planeación.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número IMPLAN/CA/CPI/019/2022, formalizado con Ventuel magia Solucion S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es " Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para el Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$50,507.56, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autorice la adquisición, invitaciones, dictamen de excepción, acta constitutiva, solicitud de pago y acta de entrega recepción, mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: acta de autorización de la adquisición, acta constitutiva no. 22,575 de fecha 08 de marzo de 2021, actas de entrega recepción de papelería de fecha 20 de septiembre de 2022 y 24 de noviembre de 2022, las pólizas 34253 por \$35,849.22 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 22/100 M.N.), y 34923 por \$14,658.34 (catorce mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.), ambas con su respectiva documentación soporte y justificativa, quedando pendientes los siguientes documentos: invitaciones, dictamen de excepción y solicitud de pago.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no proporcionó la documentación requerida del expediente de adjudicación del contrato IMPLAN/CA/CPI/019/2022 consistente en: invitaciones, dictamen de excepción y solicitud de pago.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control y supervisión, que aseguren, que el área correspondiente cuente con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable, que permita contar con información veraz y oportuna.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones

de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número IMPLAN/CA/PAD/01/2022, formalizado con Teléfonos de México SAB de CV., cuyo objeto del contrato es " Prestación del servicio de telefonía e Internet" por un monto de \$48,702.86, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autoriza la adquisición, acta constitutiva, solicitud de pago y acta de entrega recepción, mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 15 de septiembre de 2022 mediante la cual se autorizó el servicio; acta constitutiva número 34,726 de la sociedad denominada "Teléfonos de México, S.A."; las pólizas 31815 por \$4,038.87 (cuatro mil treinta y ocho pesos 87/100 M.N.); 32081 por \$4,071.71 (cuatro mil setenta y un pesos 71/100 M.N.); 32328 por \$4,035.61 (cuatro mil treinta y cinco pesos 61/100 M.N.); 32576 por \$4,194.02 (cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.); 32846 por \$4,162.23 (cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 23/100 M.N.); 33078 por \$4,005.66 (cuatro mil cinco pesos 66/100 M.N.); 33416 por \$4,101.22 (cuatro mil ciento un pesos 22/100 M.N.); 33675 por \$4,127.39 (cuatro mil ciento veintisiete pesos 39/100 M.N.); 33918 por \$3,988.85 (tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 85/100 M.N.); 34136 por \$3,943.56 (tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.); 34543 por \$3,996.58 (tres mil novecientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.); 34781 por \$4,037.26 (cuatro mil treinta y siete pesos 26/100 M.N.); con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no proporcionó la documentación requerida del expediente de adjudicación del contrato IMPLAN/CA/PAD/01/2022 consistente en: solicitud de pago y acta entrega recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control y supervisión, que aseguren, que el área correspondiente cuente con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable, que permita contar con información veraz y oportuna.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número IMPLAN /CA/PAD/04/2022, formalizado con Fideicomiso delta 3, cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento del inmueble ubicado en avenida 25 poniente No. 118 segundo piso colonia el Carmen" por un monto de \$ 835,200.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: solicitud de pago a proveedor registro contable, transferencia, orden de pago, factura y de más documentación soporte del pago realizado en el mes de octubre, mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: póliza 34106 de fecha 10 de octubre 2022

por concepto de arrendamiento de inmueble de las oficinas del Instituto Municipal de Planeación con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación del pago realizado en el mes de octubre mediante la póliza 34106 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa consistente en: registro contable, transferencia bancaria, orden de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet, por el arrendamiento de un inmueble, así como, orden de cobro, autorización presupuestal y caratula del contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número IMPLAN/DE/PAICT/020/2022, formalizado con Evaluare Expertos en Políticas Públicas, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la "Contratación de Evaluación Externa Específica del desempeño para fondos federalizados: FISM DF 2021 FORTATUM-DF-2021." por un monto de \$386,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autorice la adquisición, invitaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, constancia de situación fiscal completa, dictamen de excepción, acta constitutiva, remisión del contrato al municipio y solicitud de pago.
- Del contrato número IMPLAN/CPE/PAD/023/2022, formalizado con Consultoria cethalyni S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de consultoría para la elaboración del estudio para la identificación de riesgo en la circulación de peatones y ciclistas en la zona norte del municipio de Puebla" por un monto de \$408,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe

faltante de documentación consistente en: acta sesión que autorice la adquisición, acta constitutiva, constancia de situación fiscal, solicitud de pago y acta entrega recepción.

·Del contrato número IMPLAN /DE/PAD/014/2022 formalizado con AG de oriente S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Contratación de la licencia de uso de Software Xpinnit-Gestor de Tareas y Eje-Pro para la Planeación Ejecución y Seguimiento de los proyectos estratégicos del H. Ayuntamiento de Puebla que permitan un seguimiento puntual a los objetivos, metas e Indicadores para el desempeño Gubernamental" por un monto de \$1,314,140.80, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta constitutiva, remisión del contrato al Comité Municipal y solicitud de pago.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual remite documentación de los expedientes de adjudicación, como se detalla a continuación:

Contrato IMPLAN/DE/PAICT/020/2022, proporcionó acta de la undécima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 21 de septiembre de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; constancia de situación fiscal de fecha 5 de julio 2022; acta constitutiva número 15410 de fecha 22 de marzo de 2013; oficio IMPLAN/C.G./C.A./712/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 del envío del contrato al Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; acta de fallo de fecha 11 de agosto de 2022; dictamen de excepción a la licitación Pública de fecha 17 de junio de 2022; pólizas 33900 de fecha 13 de septiembre de 2022 por \$120,625.00 (ciento veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 33961 de fecha 28 de septiembre de 2022 por \$120,625.00 (ciento veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); y 34112 de fecha 10 de octubre de 2022 por \$144,750.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) ambas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Contrato IMPLAN-CPE-PAD-023-2022, proporcionó el acta de la undécima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 21 de septiembre de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; acta constitutiva número 21,299 de fecha 5 de octubre de 2010; constancia de situación fiscal de fecha 10 de agosto de 2022; actas de entrega recepción

de fechas 18 de octubre de 2022, así como 22 y 27 de diciembre 2022; pólizas 34130 de fecha 21 de octubre de 2022 por \$81,600.00 (ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); 35020 de fecha 28 de diciembre de 2022 por \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.); y 35057 de fecha 30 de diciembre de 2022 por \$122,400.00 (ciento veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) todas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Contrato IMPLAN/DE/PAD/014/2022 proporcionó acta constitutiva número 3380 de fecha 24 de febrero de 2004; oficio IMPLAN/C.G./C.A./626/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 del envío del contrato al Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; pólizas 33822 de fecha 29 de agosto de 2022 por \$657,070.40 (seiscientos cincuenta y siete mil setenta pesos 40/100 M.N.); 34762 de fecha 7 de diciembre de 2022 por \$657,070.40 (seiscientos cincuenta y siete mil setenta pesos 40/100 M.N.) ambas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante de los procedimientos de adjudicación de los contratos IMPLAN/DE/PAICT/020/2022, IMPLAN-CPE-PAD-023-2022, así como IMPLAN/DE/PAD/014/2022 consistente en: actas constitutivas, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación Pública, constancia de situación fiscal, oficio de envío del contrato y pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$219,999.99
Contrato, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones

de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública y concurso por invitación celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número IMPLAN-DSIG-PAD-08-2022, formalizado con Sistemas de Información Geográfica S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Renovación de licencia anual para usuario tipo creador para Argis Online" por un monto de \$89,999.99, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: declaración anual de impuestos, remisión del contrato al Comité Municipal, solicitud de pago y acta entrega recepción. Ahora bien, dentro del contrato no especifica la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato, por tal motivo no se puede comprobar que los entregables correspondan al contrato y al CFDI, asimismo dentro del contrato menciona una lista de usuarios con los créditos disponibles, sin que se cuente con soporte, a su vez, evidencia de la renovación de la licencia del programa Creator para Agis Online para conocer el número de usuarios y la vigencia de la misma.
- Del contrato número IMPLAN/CA/PAD/005/2022, formalizado con Redsigergia Consultoría Gerencial S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicio de mantenimiento y soporte del sistema contable SAP BUSINESS ONE 2022" por un monto de \$130,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autoriza la adquisición, acta constitutiva, declaración anual de impuestos, solicitud de pago y acta de entrega recepción. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó reporte del soporte técnico, soporte a usuario por fallas, soporte en sitio (ocho eventualidades), evidencia de la capacitación para asegurar el correcto uso del sistema y listado de los 5 usuarios en el licenciamiento SAP.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, Mismos que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual remite documentación de los expedientes de adjudicación, como se detalla a continuación:

Contrato IMPLAN/DSIG/PAD/008/2022 proporcionó declaración anual de impuestos de fecha 19 de abril 2022; oficio número IMPLAN/C.A./034/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 del envío del contrato al Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones del H.

Ayuntamiento del Municipio de Puebla; contrato de fecha 14 de marzo de 2022; evidencia de uso de la licencia de 4 usuarios mediante captura de pantalla denominada "Testigos del servicio"; oficio de la empresa Sistemas de Información Geográfica S.A. de C.V., de fecha 8 de abril de 2022 por medio del cual se informa sobre el licenciamiento de acceso a la plataforma ARCGIS Online; póliza 32552 de fecha 11 de abril de 2022 por \$89,999.99 (ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, derivado de los argumentos proporcionados, se constató que el contrato describe de forma pormenorizada los bienes y servicios objeto del contrato y se confirmó que el proveedor mediante escrito de fecha 8 de abril de 2022, validó la renovación del licenciamiento de acceso a la plataforma ARCGIS Online por 12 meses, así como el número de usuarios y la vigencia de la misma por el periodo comprendido del 14 de marzo de 2022 al 14 de marzo de 2023 a la unidad responsable del Instituto con las especificaciones establecidas en el contrato, quedando aclarada la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato y la validación de la renovación de la licencia.

Contrato IMPLAN/CA/PAD/05/2022 proporcionó acta de la sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 19 de abril de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; acta constitutiva número 29,870 de fecha 29 de enero de 2004; declaración anual de impuestos de fecha 30 de marzo 2021; minuta de reunión de trabajo según contrato celebrado con el Instituto Municipal de Planeación de fecha 28 de enero 2022 para la apertura, seguimiento y mantenimiento del sistema contable SAP Business One para la apertura del ejercicio 2022; minuta de reunión de trabajo de fecha 23 de febrero 2022 para la revisión del presupuesto 2022, carga presupuestal del ejercicio 2022, seguimiento al cierre y apertura del ejercicio y análisis del presupuesto y partidas presupuestales; minuta de reunión de trabajo según contrato de fecha 28 de junio 2022 para revisión de dudas en distintos procesos financieros, corrección de movimientos presupuestales y ajuste en informe con detalles en su formato y/o contenido; pólizas 31832 de fecha 28 de enero 2022 por \$28,740.01 (veintiocho mil setecientos cuarenta pesos 01/100 M.N.); 32095 de fecha 28 de febrero 2022 por \$11,260.00 (once mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); 33224 de fecha 29 de junio 2022 por \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); 35038 de fecha 29 de diciembre 2022 por \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.); y 35045 de fecha 30 de diciembre 2022 por \$26,999.99 (veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) todas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, quedando pendiente los siguientes documentos: solicitud de pago y el acta de entrega recepción, así como evidencia de los entregables correspondientes al reporte del soporte técnico, soporte a usuario por fallas, soporte en sitio y evidencia de la capacitación para asegurar el correcto uso del sistema, así como el listado de los 5 usuarios en el licenciamiento SAP.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no presentó el total de la documentación de los contratos IMPLAN-DSIG-PAD-08-2022, consistente en: solicitud de pago y acta entrega

recepción, y del contrato IMPLAN/CA/PAD/05/2022 la solicitud de pago, acta de entrega recepción, así como la información de los entregables del reporte de soporte técnico, soporte a usuario por fallas, soporte en sitio y evidencia de la capacitación para asegurar el correcto uso del sistema y el listado de los 5 usuarios en el licenciamiento SAP, conforme a lo establecido en el contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Planeación aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$219,999.99 (doscientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) por concepto de documentación faltante de los expedientes de adjudicación de los contratos IMPLAN-DSIG-PAD-08-2022, así como IMPLAN/CA/PAD/05/2022 consistente en: solicitud de pago y el acta de entrega recepción, así como evidencia de los entregables correspondientes al reporte del soporte técnico, soporte a usuario por fallas, soporte en sitio y evidencia de la capacitación para asegurar el correcto uso del sistema, así como el listado de los 5 usuarios en el licenciamiento SAP.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$378,759.20
Contrato, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública y concurso por invitación celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

• Del Contrato número IMPLAN/CA/PAD/06/2022 formalizado con Seguridad y Protección Industrial y Ejecutiva S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de vigilancia para las oficinas del Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$98,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autoriza la adquisición, acta constitutiva, solicitud de pago, remisión del contrato a Comité Municipal, así mismo se conoció que incumplió en el procedimiento de adjudicación toda vez que en ningún caso el monto total podrá ser fraccionado. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó reporte de fatigas o inasistencias, los cuales deberán contener el sello del IMPLAN.

• Del Contrato número IMPLAN/CA/PLP/16/2022 formalizado con Seguridad y Protección Industrial y Ejecutiva S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de vigilancia para las oficinas del Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$132,944.36, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autoriza la adquisición, solicitud de pago, remisión del contrato a Comité Municipal, así mismo se conoció que incumplió en el procedimiento de adjudicación toda vez que en ningún caso el monto total podrá ser fraccionado. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó reporte de fatigas o inasistencias, los cuales deberán contener el sello del IMPLAN.

• Del Contrato número IMPLAN/CA/PAD/10/2022 formalizado con Seguridad y Protección Industrial y Ejecutiva S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de vigilancia para las oficinas del Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$60,854.84, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autoriza la adquisición, solicitud de pago, fianza de garantía, remisión del contrato a Comité Municipal, así mismo se conoció que incumplió en el procedimiento de adjudicación toda vez que en ningún caso el monto total podrá ser fraccionado. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó reporte de fatigas o inasistencias, los cuales deberán contener el sello del IMPLAN.

• Del Contrato número IMPLAN/CA/PAD/09/2022 formalizado con Insumos para la Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$32,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: solicitud de pago y el monto pagado rebasa en \$16,089.00 el monto autorizado. Ahora bien, dentro del entregable, no proporcionó reporte de incidencias, listado del personal asignado, se identificó que no remitió la totalidad de bitácoras de actividades, así mismo se conoció que incumplió en el procedimiento de adjudicación toda vez que en ningún caso el monto total podrá ser fraccionado.

• Del Contrato número IMPLAN/CA/PLP/011/2022 formalizado con Insumos para la Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$54,960.00, se conoció

una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta constitutiva, remisión del contrato a Comité Municipal, solicitud de pago, acta entrega recepción. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó el listado de personal y bitácora de actividades, así mismo se conoció que incumplió en el procedimiento de adjudicación toda vez que en ningún caso el monto total podrá ser fraccionado.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual remite documentación de los expedientes de adjudicación, como se detalla a continuación:

Contrato IMPLAN/CA/PAD/06/2022 proporcionó acta de la sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 19 de abril de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; acta constitutiva y modificaciones de la sociedad; oficio número IMPLAN/C.G./C.A./161BIS/2022 por medio del cual se remite la póliza de fianza original al Tesorero Municipal; reportes de listas de asistencia de dos elementos correspondientes a la segunda quincena de febrero, y los meses de marzo y abril 2022; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública de fecha 4 de febrero de 2022; oficio IMPLAN/C.A./028/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 del envío del contrato al Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; póliza 32760 de fecha 28 de abril de 2022 por \$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, derivado de los argumentos proporcionados, se constató que el IMPLAN obtuvo el Servicio de vigilancia para sus oficinas, mediante un procedimiento de adjudicación a través del Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, toda vez que, se advierte que se trató de una contratación consolidada con el Ayuntamiento por lo que justifica que el monto total no fue fraccionado y presentó la evidencia del reporte de listas de asistencia, firmados por el supervisor y responsable de la zona, así como del vo. bo. del funcionario del Instituto que las recibió, documentos que contienen el sello del IMPLAN.

Contrato IMPLAN/CA/PLP/16/2022 proporcionó acta de la décima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 16 de agosto de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; oficio número IMPLAN/C.A./139/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 del envío del contrato; listas de asistencia de dos elementos de la segunda quincena de julio y los meses de agosto,

septiembre, octubre, noviembre y diciembre; contrato y acta correspondiente al fallo de la Licitación Pública Nacional número CMA-SECATI-LP-ERP-041/2022/2DA de fecha 13 de julio de 2022; las pólizas 34166 por \$30,936.74 (treinta mil novecientos treinta y seis pesos 74/100 M.N.); 34172 por \$25,083.84 (veinticinco mil ochenta y tres pesos 84/100 M.N.); 34537 por \$25,919.97 (veinticinco mil novecientos diecinueve pesos 97/100 M.N.); 34787 por \$25,083.84 (veinticinco mil ochenta y tres pesos 84/100 M.N.); 35032 por \$25,919.97 (veinticinco mil novecientos diecinueve pesos 97/100 M.N.) todas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, derivado de los argumentos proporcionados, se constató que el IMPLAN obtuvo el Servicio de vigilancia para sus oficinas, mediante un procedimiento de adjudicación a través del Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, toda vez que, se advierte que se trató de una contratación consolidada con el Ayuntamiento por lo que justifica que el monto total no fue fraccionado; adicionalmente presentó la evidencia del reporte de asistencia de dos elementos correspondientes a la segunda quincena de febrero y los meses de marzo y abril, firmados por el supervisor y responsable de la zona, así como del Vo.Bo. del funcionario del IMPLAN que las recibió, documentos que contienen el sello del IMPLAN.

Contrato IMPLAN/CA/PAD/09/2022 proporcionó memorándum número IMPLAN/C.A./017/2022 de fecha 3 de febrero de 2022 de autorización presupuestal por un importe de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); bitácoras de asistencia y trabajo quincenal de una trabajadora en la segunda quincena de febrero y los meses de marzo y abril; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública de fecha 4 de febrero de 2022; póliza 32808 de fecha 29 de abril de 2022 por concepto de servicio de limpieza para las oficinas del Instituto Municipal de Planeación por un importe de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con su documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, derivado de los argumentos proporcionados, se corroboró que el procedimiento de adjudicación directa se llevó a cabo por conducto del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debido a que se trató de un servicio consolidado con el Ayuntamiento por lo que justifica que el monto total no fue fraccionado y se constató que se realizó un pago por la cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) registrado en la póliza número 32808.

Contrato IMPLAN/CA/PAD/010/2022 proporcionó acta de la sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 19 de abril de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; listas de asistencia de dos elementos de los meses de mayo y junio; póliza 33967 de fecha 28 de septiembre de 2022 por \$60,854.84 (sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) con su documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, derivado de los argumentos proporcionados, se constató que el IMPLAN obtuvo el Servicio de vigilancia para sus oficinas, mediante un procedimiento de adjudicación a través del Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, toda vez que, se advierte que se trató de una contratación consolidada con el Ayuntamiento por lo que justifica que el monto total no fue fraccionado y en la cláusula décima del contrato, se dispensa la entrega de la garantía, toda vez que, el pago se realizó en una sola

exhibición, por lo que respecta a el acta de sesión de la sexta sesión ordinaria presentada, no corresponde al contrato IMPLAN/CA/PAD/010/2022.

Contrato IMPLAN/CA/PLP/011/2022 proporcionó acta constitutiva número 20106 de fecha 9 de marzo 2021; bitácoras de asistencia y trabajo quincenal de dos trabajadoras de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; acta de fallo de la licitación pública nacional número CMA-SECATI-IMPLAN-LP-ERP-066/2022 de fecha 29 de abril 2022; oficio número IMPLAN/C.A./062/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 del envío del contrato al secretario Técnico del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; pólizas 33096 por \$6,870.00 (seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); 33410 por \$6,870.00 (seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); 33096 por \$6,870.00 (seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); 33639 por \$6,870.00 (seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); 34154 por \$6,870.00 (seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); 34531 por \$6,870.00 (seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); 34738 por \$6,870.00 (seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); 35087 por \$6,870.00 (seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), todas con su documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, derivado de los argumentos proporcionados, se corroboró que el procedimiento de adjudicación directa se llevó a cabo por conducto del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, toda vez que, se advierte que se trató de una contratación consolidada con el Ayuntamiento por lo que justifica que el monto total no fue fraccionado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de los contratos IMPLAN/CA/PAD/06/2022, IMPLAN/CA/PLP/16/2022, así como IMPLAN/CA/PAD/09/2022 presentó la documentación faltante de los expedientes de adjudicación por \$262,944.72 (doscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), consistente en: actas de sesión de la Junta de Gobierno por medio del cual se autoriza la adquisición, oficios de envío de los contratos al Secretario Técnico del Comité de Adjudicaciones, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, bitácoras de asistencia y pólizas contables con su documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, de los contratos IMPLAN/CA/PAD/010/2022, así como IMPLAN/CA/PLP/011/2022 no presentó el total de la documentación por \$115,814.48 (ciento quince mil ochocientos catorce pesos 48/100 M.N.), consistente en: acta de sesión que autoriza la adquisición, solicitud de pago, remisión del contrato al Comité Municipal y acta entrega recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Planeación aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$115,814.48 (ciento quince mil ochocientos catorce pesos 48/100 M.N.) por concepto de documentación faltante del expediente de adjudicación de los contratos IMPLAN/CA/PAD/010/2022 por \$60,854.84 consistente en:

acta de sesión que autoriza la adquisición, solicitud de pago y remisión del contrato al Comité Municipal; así como del contrato IMPLAN/CA/PLP/011/2022 por \$54,960.00, no remitió solicitud de pago y acta entrega recepción.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$410,000.00
Contrato, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública y concurso por invitación celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del Contrato número IMPLAN/DPE/PAICT/027/2022 formalizado con Comunidad Universitaria del Golfo Centro, A.C., cuyo objeto del contrato es "Prestación de servicio para la elaboración del proceso de participación ciudadana para la actualización del programa municipal de desarrollo urbano de Puebla" por un monto de \$160,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autorice la adquisición, invitaciones, cuadro comparativo de cotizaciones, remisión del contrato al Comité Municipal, dictamen de excepción a la licitación pública, declaración anual de impuestos, acta constitutiva, solicitud de pago, además se identificó que la actividad económica del proveedor no coincide con el servicio. Ahora bien, dentro del entregable se identificó que la evidencia de la recepción del proyecto no se encuentra firmada. Adicionalmente dentro del contrato no especifica la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato, por tal motivo no se puede comprobar que los entregables correspondan al entregable y al CFDI.

· Del Contrato número IMPLAN/DDBP/PAD/024/2022 formalizado con Redes de Apoyo inteligente y sostenido A.C., cuyo objeto del contrato es "Contratación y Elaboración de un Estudio especializado para el levantamiento análisis y procesamiento de datos sobre condiciones del arbolado en las áreas verdes con el fin de contribuir a la evaluación de la absorción del bióxido de carbono del Municipio de Puebla" por un monto de \$250,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autoriza la adquisición y acta constitutiva. Ahora bien, no proporcionó evidencia del entregable 3, consistente en reporte general de los datos acumulados a los servicios ambientales del arbolado urbano para Paseo Bravo, Parque del Centenario, "Laguna de Chapulco y Parque de Amalucan; reporte fotográfico, inventario de especies arbóreas encontradas en las áreas verdes seleccionadas, incluyendo la valoración del nivel de absorción de Bióxido de Carbono del inventario censado; evidencia del taller en las oficinas del IMPLAN mediante el uso de la plataforma digital I-TREE TOOLS, el uso de valores ambientales de las áreas verdes urbanas, para facilitar el proceso de enseñanza en uno de sistemas de información disponible para el cálculo de servicios ambientales, la "Unidad Responsable" misma que valide el taller y la aplicación de dicha capacitación; evidencia de la elaboración del estudio especializado para el levantamiento, análisis y procedimiento de datos, según Anexo 1 del contrato.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual remite documentación de los expedientes de adjudicación, como se detalla a continuación:

Contrato IMPLAN/DPE/PAICT/027/2022 presentó acta de la décima cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 15 de diciembre de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; invitaciones y cotizaciones del procedimiento de adjudicación de fecha 7 de noviembre de 2022; dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 07 de noviembre de 2022; declaración anual de impuestos de fecha 25 de mayo de 2022; acta constitutiva número 25906 de fecha 7 de diciembre de 1982; acta de entrega recepción de fecha 13 de febrero de 2023; contrato de fecha 14 de noviembre 2022; memorándum No. IMPLAN/DPE/016/2023 de fecha 17 de enero 2023 de solicitud de pago; póliza E020000029 por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así mismo se constató que el acta de

entrega recepción de los entregables se encuentra debidamente firmada por los representantes del Instituto Municipal de Planeación y el prestador del servicio.

Contrato IMPLAN/DDBP/PAD/024/2022 proporcionó acta de la décima segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 13 de octubre de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; acta constitutiva número 252646 de fecha 17 de diciembre de 2009; y carpetas electrónicas con diversos documentos de los entregables de Cerro de Amalucan, Laguna de Chapulco y Paseo Bravo, así mismo, se constató la entrega de los reportes generales de los datos acumulados a los servicios ambientales del arbolado urbano para Paseo Bravo, Parque del Centenario, Laguna de Chapulco y Parque de Amalucan; los inventarios de especies arbóreas encontradas en las áreas verdes seleccionadas, incluyendo la valoración del nivel de absorción de Bióxido de Carbono del inventario censado, así como el Reporte fotográfico objeto del estudio y evidencia fotográfica del taller teórico/practico impartido en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación, así como de la elaboración del estudio especializado para el levantamiento, análisis y procedimiento de datos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que del contrato IMPLAN/DDBP/PAD/024/2022 por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) proporcionó la documentación faltante y aclaró la situación de los entregables del contrato, el inventario de especies arbóreas, evidencia fotográfica objeto del estudio y del taller teórico/practico, así como la elaboración del estudio especializado para el levantamiento, análisis y procedimiento de datos; sin embargo, del contrato IMPLAN/DPE/PAICT/027/2022 por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) no presentó el total de la documentación consistente en: cuadro comparativo de cotizaciones y remisión del contrato al Comité Municipal y no aclaró o justificó sobre la actividad económica del proveedor que no estaba relacionada con el servicio contratado y la falta de la descripción pormenorizada de los bienes y servicios del contrato, conforme a lo establecido en la Ley.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Planeación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de documentación faltante del expediente de adjudicación del contrato IMPLAN/DPE/PAICT/027/2022 consistentes en: cuadro comparativo de cotizaciones y remisión del contrato al Comité Municipal, además, aclarar o justificar el motivo por el cual la actividad económica del proveedor no se relaciona con el servicio contratado, así como la falta de la descripción pormenorizada de los bienes y servicios del contrato, conforme a lo establecido en la Ley.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19, 20, 21, 22, 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$263,871.93

Contrato, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública y concurso por invitación celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del Contrato número IMPLAN/CA/PAD/003/2022 formalizado con Computadoras Cat Plus S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Prestación del servicio de la licencia Fortinet para el equipo Fortigate-90D " por un monto de \$26,715.73, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: solicitud de pago. Ahora bien, dentro del entregable no proporcionó la evidencia del reporte del servicio y mantenimiento que ha tenido la licencia durante el ejercicio 2022, reporte de actividades en el servicio, listado del personal técnico que realizó el servicio debidamente firmado por el proveedor, evidencia (consolas de administración) de renovación de licencia Fortinet, para conocer el número de usuarios y la vigencia de la misma. Así mismo se identificó que, dentro del contrato no especifica la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato, por tal motivo no se puede comprobar que los entregables correspondan al contrato y al CFDI.
- Del Contrato número IMPLAN/CA/PLP/026/2022 formalizado con JB system S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de equipamiento tecnológico para el Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$181,072.52, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: publicación de bases y convocatoria, apertura y

propuestas legales, técnicas y económicas, dictamen técnico, solicitud de pago, así mismo se identificó que incumplió en el procedimiento de adjudicación toda vez que en ningún caso el monto total podrá ser fraccionado. Ahora bien, dentro del entregable se identificó, que los resguardos no corresponden a los equipos adquiridos (marca, modelo, etc.) y no remitió estudio de mercado.

• Del Contrato número IMPLAN/CA/PAD/017/2022 formalizado con JB system S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de consumibles de equipo de cómputo para el Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$ 56,083.68, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta constitutiva, constancia de situación fiscal, remisión del contrato al Comité Municipal, solicitud de pago, además se conoció que el monto pagado no corresponde al monto contratado. Ahora bien, se identificó que el entregable no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera, anexo de especificaciones del presente instrumento jurídico, entradas y salidas del almacén, bitácoras de aplicación de consumible, así como el inventario de los mismos que especifique el tipo de consumible que se requiere, solicitudes por las áreas requirentes, así mismo se conoció duplicidad de operaciones y se identificó que la entidad fracciona los servicios.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual remite documentación de los expedientes de adjudicación, como se detalla a continuación:

Contrato IMPLAN/CA/PAD/03/2022 presentó contrato de fecha 3 de enero de 2022; archivo electrónico con diversos correos del proveedor relacionados con el servicio de soporte y mantenimiento de la licencia Fortinet y usuarios de esta, entre otros; póliza 31822 por \$26,715.73 (veintiséis mil setecientos quince pesos 73/100 M.N.) con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, de los argumentos proporcionados, se constató que en la cláusula tercera del contrato, se detallaron las especificaciones del servicio de la licencia Fortinet para el equipo Fortigate-90D y en la cláusula primera se especificó la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato, y se proporcionó evidencia del reporte del servicio y mantenimiento que ha tenido la licencia durante el ejercicio 2022 vía correo electrónico conforme a lo establecido en esta misma cláusula.

Contrato IMPLAN/CA/PLP/026/2022 presentó seis archivos electrónicos de resguardos de equipo de cómputo identificados con los números: 235, 226, 228, 192, 241 y 222 todos de fecha 15 de diciembre de 2022; póliza 34836 por \$181,072.52 (ciento ochenta y un mil setenta y dos pesos 52/100 M.N.) con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. El Instituto Municipal de Planeación, comunicó que la información solicitada en la observación, obra en los archivos del Comité de Adjudicaciones, toda vez que, el procedimiento se llevó a cabo en el referido Comité, situación que no justifica contar con la evidencia solicitada y proporcionarla para su revisión, así mismo, de los argumentos proporcionados, se corroboró que el procedimiento de adjudicación directa, se llevó a cabo por conducto del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, toda vez que, se trató de una contratación consolidada con el Ayuntamiento por lo que justifica que el monto total no fue fraccionado.

Se constató que los resguardos identificados con los números 2 y 6 si corresponden a los bienes adquiridos y en los resguardos 1, 3, 4 y 5 que corresponden a 4 CPU marca: DELL modelo OPTIPLEX 7090 SFF y 4 Monitores marca: DELL modelo E2220H, se detectaron diferencias en el registro de dichos bienes, mismas que se detallan a continuación:

Resguardos 1 y 5: Computadora de Escritorio marca: DELL modelo OPTIPLEX 7070 SFF y Monitor marca: DELL modelo OPTIPLEX 7070 SF.

Resguardos 3: CPU marca: DELL modelo OPTIPLEX 7090 SFF y Monitor marca: DELL modelo S/M.

Resguardo 4: Computadora de Escritorio marca: DELL modelo S/M y Monitor marca: DELL modelo OPTIPLEX 7090 SFF.

Contrato IMPLAN/CA/PAD/017/2022 presentó acta constitutiva número 18,978 de fecha 19 de abril de 2022; contrato de fecha 1 de agosto de 2022; oficio número IMPLAN/C.A./124/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 del envío del contrato; actas de entrega recepción de fecha 31 de agosto de 2022 y 15 de diciembre de 2022; archivo electrónico con dieciséis requisiciones de bienes y servicios; pólizas 33888 de fecha 13 de septiembre de 2022 por \$26,299.52 (veintiséis mil doscientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.); 33894 de fecha 13 de septiembre de 2022 por \$4,356.96 (cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.); 34899 de fecha 20 de diciembre de 2022 por \$25,427.20 (veinticinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.) todas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, de los argumentos proporcionados, se constató que se realizaron 3 pagos a través de transferencia SPEI por las cantidades de \$26,299.52 (veintiséis mil doscientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.), \$4,356.96 (cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.) y \$25,427.20 (veinticinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.) que suman \$56,083.68 (cincuenta y seis mil ochenta y tres pesos 68/100 M.N.) importe que corresponde al monto contratado por lo que no existe duplicidad de operaciones y el acta de entrega correspondiente a la entrega de 8 Cartuchos Tóner hp 78 A y 12 CD 80 MIN 700 MB 50/C.U., cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera del contrato y se corroboró que el procedimiento de adjudicación directa, se llevó a cabo por conducto del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, toda vez que, se trató de una contratación consolidada con el Ayuntamiento por lo que justifica que el monto total no fue fraccionado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que del contrato IMPLAN/CA/PAD/003/2022 proporcionó la documentación faltante y la relacionada con el reporte del servicio y mantenimiento de la licencia realizado vía correo electrónico por el proveedor, así como la evidencia de la renovación de la licencia Fortinet y se constató que en la cláusula tercera del contrato si se detallaron las especificaciones del servicio, sin embargo, del contrato IMPLAN/CA/PLP/026/2022 no proporcionó el total de la documentación comunicando que la información solicitada obra en los archivos del Comité de Adjudicaciones, debido a que, el procedimiento se llevó a cabo en el referido Comité, situación que no justifica contar con la evidencia solicitada y proporcionarla para su revisión, y del contrato IMPLAN/CA/PAD/017/2022 no remitió: constancia de situación fiscal; solicitud de pago; entradas y salidas del almacén; bitácoras de aplicación de consumible; inventario de consumibles y solicitudes por las áreas requirentes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Planeación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$237,156.20 (doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.) por documentación faltante en los expedientes de adjudicación de los contratos IMPLAN/CA/PLP/026/2022 por \$181,072.52 consistente en: publicación de bases y convocatoria, apertura y propuestas legales, técnicas y económicas, dictamen técnico, solicitud de pago y aclare o justifique las diferencias en los registros de los resguardos 1, 3, 4 y 5. Así como del contrato IMPLAN/CA/PAD/017/2022 por \$56,083.68; no remitió: constancia de situación fiscal; solicitud de pago; entradas y salidas del almacén; bitácoras de aplicación de consumible; inventario de consumibles y solicitudes por las áreas requirentes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$90,181.72
Contrato, 31/12/2022

Documentación soporte:

Contratos
Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública y concurso por invitación celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del Contrato número IMPLAN/DPE-DVI/012/2022 formalizado con Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de otros arrendamientos para el Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$54,685.72, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: acta de sesión que autoriza la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, acta constitutiva, remisión del contrato a Comité Municipal, solicitud de pago y acta entrega recepción. Ahora bien, dentro del entregable las notas de remisión carecen de firma y sello del Jefe de departamento de Servicios Generales, la evidencia fotográfica no coincide con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera del instrumento jurídico, así mismo no proporcionó bitácoras de actividades, listado del personal técnico que realizó el servicio debidamente firmado por el proveedor. Así mismo se identificó que en el contrato no especifica la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato, por tal motivo no se puede comprobar que los entregables correspondan al contrato y al CFDI.

- Del Contrato número IMPLAN/CA/PAD/02/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de arrendamiento de dos equipos de fotocopiado" por un monto de \$35,496.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que, existe faltante de documentación consistente en: solicitud de pago. Ahora bien, dentro el entregable no proporcionó bitácora del personal técnico que realizó el servicio y bitácora de actividades, resguardo por parte del proveedor, a su vez se identificó que en el contrato no especifica la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato por tal motivo no se puede comprobar que los entregables correspondan al contrato y al CFDI.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual remite documentación de los expedientes de adjudicación, como se detalla a continuación:

Contrato IMPLAN/DPE-DVI/012/2022 proporcionó acta de la novena sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación del H. Ayuntamiento de Puebla de fecha 20 de julio de 2022 por medio del cual se autoriza la adquisición; acta constitutiva número 2334 de fecha 27 de noviembre de 2013; contrato de fecha 8 de junio 2022; formatos de servicio y otros requerimientos proporcionados por del proveedor en los periodos del 1 al 26 de octubre de 2022 y del 14 al 30 de noviembre 2022; oficio número IMPLAN/C.A./106/2022 de fecha 19 de julio de 2022 del envío del contrato; las pólizas 34247 por \$44,866.32 (cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 32/100 M.N.); 34793 por \$2,534.60 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.); 34799 por \$3,642.40 (tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.); y 34805 por \$3,642.40 (tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así mismo de los argumentos presentados, se constató que el contrato describe de forma pormenorizada los servicios objeto del mismo y la evidencia fotográfica presentada en las notas de remisión si corresponde a la descripción de los bienes, establecidos en la cláusula tercera del instrumento jurídico, sin embargo, estas carecen de la firma del jefe de departamento de servicios generales y el sello del Instituto Municipal de Planeación.

Contrato IMPLAN/CA/PAD/02/2022 proporcionó contrato de fecha 3 de enero 2022; bitácoras de servicio del equipo de fotocopiado por parte del prestador del servicio; y doce pólizas por concepto de arrendamiento de equipo de copiado con los siguientes datos: 31806 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 32077 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 32316 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 32564 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 32862 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 33090 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 33428 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 33669 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 33943 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 34142 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 34579 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); y 34775 por \$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así mismo, de los argumentos presentados, se identificó la descripción pormenorizada de los servicios en la cláusula segunda del contrato relacionado con la renta de 2 equipos de fotocopiado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que del contrato IMPLAN/CA/PAD/02/2022 por \$35,496.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo, del contrato IMPLAN/DPE-DVI/012/2022 por \$54,685.72 (cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 72/100 M.N.), no presentó el total de la documentación, consistente en: solicitud de pago, dictamen de excepción a licitación pública, acta de entrega recepción, bitácoras de actividades y listado del personal técnico que realizó el servicio debidamente firmado por el proveedor.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Planeación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$54,685.72 (cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 72/100 M.N.) por concepto de documentación faltante en el expediente de adjudicación del contrato IMPLAN/DPE-DVI/012/2022 consistente en: solicitud de pago; dictamen de excepción a licitación pública; acta de entrega recepción, bitácoras de actividades; y listado del personal técnico que realizó el servicio debidamente firmado por el proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$63,645.84

Contratos

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública y

concurso por invitación celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del Contrato número IMPLAN/CA/PLP/07/2022 formalizado con Si Vale S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de vales de papel y/o tarjetas electrónicas para combustible, para parque vehicular del Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$ 37,013.44, se conoció que el contrato no especifica la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato por tal motivo no se puede comprobar que los entregables corresponden al contrato y al CFDI.

- Del Contrato número IMPLAN/CA/CPI/018/2022 formalizado con Comercializadora Seven S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Insumos de material de Limpieza para el Instituto Municipal de Planeación" por un monto de \$26,632.40, se conoció que dentro del entregable no presentó entradas y salidas del almacén, nota de remisión de la segunda entrega del material de limpieza y solicitud de las áreas requirentes.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos:

Contrato IMPLAN/CA/PLP/07/2022 presentó bitácoras de dotación de combustible de los meses de enero a diciembre de 2022; contrato de fecha 4 de marzo de 2022; formato denominado "Folios granel Si Vale" número 10987755 de la entrega de 37 vales de gasolina de \$100.00 C/U; número 10876613 de la entrega de 37 vales de gasolina de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) C/U; número 11096996 de la entrega de 37 vales de gasolina de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) C/U; Comprobante Fiscal Digital por Internet del pedido Si Vale No. 11365309 por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.); formato denominado "Folios granel Si Vale" número 10797822 de la entrega de 37 vales de gasolina de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) C/U; Comprobante Fiscal Digital por Internet del pedido Si Vale No. 11195618 por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos M.N.), formato denominado "Folios granel Si Vale" número 11466645 de la entrega de 40 vales de gasolina de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) C/U; número 11527091 de la entrega de 50 vales de gasolina de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) C/U; número 11619625 de la entrega de 60 vales de gasolina de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) C/U, así mismo, de los argumentos proporcionados, se identificó en la cláusula segunda del contrato la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato, consistentes en vales de papel y/o tarjetas electrónicas para combustible.

Con relación al contrato IMPLAN/CA/CPI/018/2022, proporcionó cuatro requisiciones de bienes y servicios de fechas 25 de noviembre de 2022, 5 de diciembre de 2022, 19 de diciembre de 2022 y 28 de diciembre de 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que solventa el importe de \$37,013.44 (treinta y siete mil trece pesos 44/100 M.N.) correspondiente al contrato IMPLAN/CA/PLP/07/2022, ya que aclaró lo relacionado al objeto de este; sin embargo, del contrato IMPLAN/CA/CPI/018/2022 por \$26,632.40, no presentó entradas y salidas del almacén y la nota de remisión de la segunda entrega del material de limpieza.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0271-22-95/05-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Municipal de Planeación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$26,632.40 (veintiséis mil seiscientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.) por concepto de documentación faltante del contrato IMPLAN/CA/CPI/018/2022 consistentes en: entradas y salidas del almacén y nota de remisión de la segunda entrega del material de limpieza.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a las retenciones declaradas y pagadas del Impuesto Sobre la Renta, se determinó una diferencia en cantidad de \$499.07 entre lo registrado en Balanza de Comprobación del mes de octubre y lo efectivamente declarado y pagado del Impuesto Sobre la Renta.

Mismos que se relacionan en el Anexo 9 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: póliza 34516 de fecha 31 de octubre de 2022 por concepto de traspaso a cuenta ISR por pagar jul/ago 2022 por la cantidad de \$499.28 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.); con su documentación comprobatoria y justificativa, así como las pólizas 33950 de fecha 8 de septiembre de 2022 por concepto de pago de retenciones del ISR del mes de agosto 2022 por la cantidad de \$434.00 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); 33876 de fecha 15 de agosto de 2022 por concepto de pago de retenciones del ISR del mes de julio 2022 por la cantidad de \$66.00 (sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, presentó información y documentación por la diferencia observada de \$499.07 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.) en las retenciones declaradas y pagadas del Impuesto Sobre la Renta, aclarando que corresponden a una reclasificación de los meses de julio y agosto, lo cual se constató con las pólizas 33950 por \$434.00 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y 33876 por \$66.00 (sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, fracción IV, XIX, XX y XXIII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$515,664.83

Documentación soporte

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico al capítulo 3000, se conoció la cantidad de \$515,664.83 de lo cual

no se cuenta con documentación soporte que avale la operación y en su caso el procedimiento de adjudicación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 10 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: las pólizas 34892 por \$88,383.00 (ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); E010000002 por \$88,383.00 (ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); 35063 por \$47,780.00 (cuarenta y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); 34960 por \$46,980.00 (cuarenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); 34993 por \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); 35074 por \$41,839.00 (cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); 34074 por \$32,625.00 (treinta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 34769 por \$36,625.00 (treinta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 34969 por \$23,821.06 (veintitrés mil ochocientos veintiún pesos 06/100 M.N.); 34824 por \$21,847,505.00 (veintiún millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.); 33973 por \$16,666.00 (dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); 33620 por \$16,308.00 (dieciséis mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.); 35009 por \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); 34621 por \$16,182.00 (dieciséis mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); 34682 por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); 32883 por \$15,095.00 (quince mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); 33633 por \$14,111.40 (catorce mil ciento once pesos 40/100 M.N.); 31752 por \$13,112.00 (trece mil ciento doce pesos 00/100 M.N.); 33626 por \$11,335.52 (once mil trescientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.); 32976 por \$7,673.98 (siete mil seiscientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.); 33706 por \$7,470.40 (siete mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N.); 33725 por \$7,396.16 (siete mil trescientos noventa y seis pesos 16/100 M.N.); 33489 por \$6,085.36 (seis mil ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.); 34726 por \$3,514.34 (tres mil quinientos catorce pesos 34/100 M.N.); 34471 por \$1,119.11 (mil ciento diecinueve pesos 11/100 M.N.), todas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó información y documentación relacionada con la comprobación del gasto por la cantidad de \$515,664.83 (quinientos quince mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) en el capítulo 3000, que corresponden a las pólizas: 34892 por \$88,383.00 (ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); E010000002 por \$88,383.00 (ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100

M.N.); 35063 por \$47,780.00 (cuarenta y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); 34960 por \$46,980.00 (cuarenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); 34993 por \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); 35074 por \$41,839.00 (cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); 34074 por \$32,625.00 (treinta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 34769 por \$36,625.00 (treinta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 34969 por \$23,821.06 (veintitrés mil ochocientos veintiún pesos 06/100 M.N.); 34824 por \$21,847,505.00 (veintiún millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.); 33973 por \$16,666.00 (dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); 33620 por \$16,308.00 (dieciséis mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.); 35009 por \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); 34621 por \$16,182.00 (dieciséis mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); 34682 por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.); 32883 por \$15,095.00 (quince mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); 33633 por \$14,111.40 (catorce mil ciento once pesos 40/100 M.N.); 31752 por \$13,112.00 (trece mil ciento doce pesos 00/100 M.N.); 33626 por \$11,335.52 (once mil trescientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.); 32976 por \$7,673.98 (siete mil seiscientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.); 33706 por \$7,470.40 (siete mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M.N.); 33725 por \$7,396.16 (siete mil trescientos noventa y seis pesos 16/100 M.N.); 33489 por \$6,085.36 (seis mil ochenta y cinco pesos 36/100 M.N.); 34726 por \$3,514.34 (tres mil quinientos catorce pesos 34/100 M.N.); 34471 por \$1,119.11 (mil ciento diecinueve pesos 11/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$435,011.89
Documentación soporte

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación, en específico a los capítulos 2000, 3000 y 4000 se conoció la cantidad de \$435,011.89, la cual no cuenta con documentación soporte que avale la operación y en su caso el procedimiento de adjudicación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismo que se relacionan en el Anexo 11 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1110/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 con número de recibo 202337813, por medio del cual proporcionó los siguientes documentos: libro mayor de fecha 25 de octubre de 2023; pólizas 34814 por \$206,487.00 (doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); 35014 por \$9,373.69 (nueve mil trescientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); 34998 por \$1,765.00 (mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); 34267 por \$1,492.00 (mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); 34525 por \$7,486.20 (siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.); 34899 por \$25,427.20 (veinticinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.); 33366 por \$91,125.00 (noventa y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), todas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó información y documentación relacionada con la comprobación del gasto por la cantidad de \$435,011.89 (cuatrocientos treinta y cinco mil once pesos 89/100 M.N.) de los capítulos 2000, 3000 y 4000, que corresponden a las pólizas: 34814 por \$206,487.00 (doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); 35014 por \$9,373.69 (nueve mil trescientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); 34998 por \$1,765.00 (mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); 34267 por \$1,492.00 (mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); 34525 por \$7,486.20 (siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.); 34899 por \$25,427.20 (veinticinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.); 33366 por \$91,125.00 (noventa y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Municipal de Planeación**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Grafico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario, el cual se presenta a continuación:

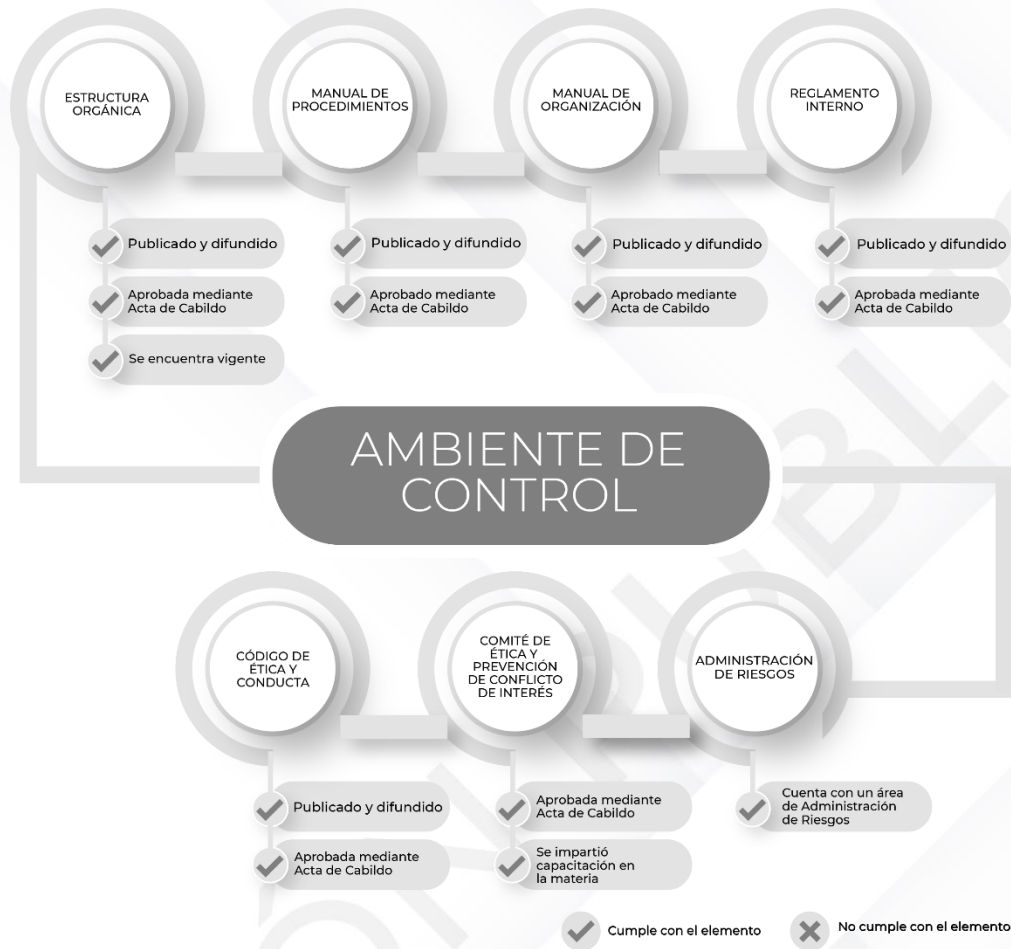
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración 3 y en el Gráfico 1, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño” para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas

Presupuestarios (Pp), teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

Para el análisis de diseño del Pp "Planeación y Evaluación de la Administración Municipal" se identificó que presenta los elementos asociados a su diseño programático, de acuerdo con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), es decir, cuenta con los siguientes elementos:

- o Nombre del Programa
- o Unidad Responsable
- o Clasificación Funcional del gasto (Finalidad, Función y Subfunción)
- o Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo
- o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades)

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-2DID

Los indicadores del Pp "Planeación y Evaluación de la Administración Municipal" cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Clasificación Funcional (Finalidad y Función) del 01/ene/2022 al 31/dic/2022", lo que permitió constatar que realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario"

guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comentario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

De conformidad a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, durante esta etapa se deberán realizar acciones con el propósito de generar información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Además, para el desarrollo de la misma, se deberán considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; las cuales deberán realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño. Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

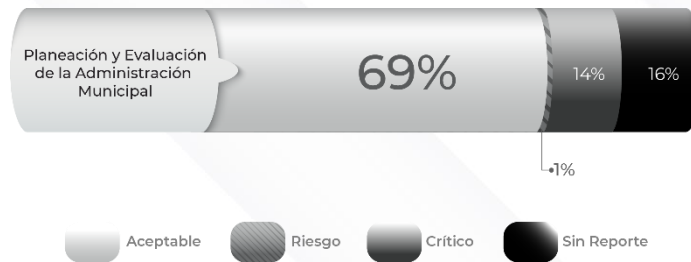
Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- o Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- o Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo);
- o Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que del 100% de indicadores del Pp, 69% se encuentran en el parámetro de cumplimiento "Aceptable", 1% en "Riesgo", 14% en estado "Crítico" y el 16% "Sin Reporte". Esta última clasificación se otorgó a aquellos indicadores marcados por la Entidad Fiscalizada con "NI" (No Iniciado) para los Componentes y Actividades que "no se realizaron por causas externas" de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Elaboración de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal. Este comportamiento de se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable. Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual en apego a la normatividad y metodología aplicable consideró en su contenido:

- o El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- o Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

- o Las metodologías y criterios para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación.
- o Los calendarios de ejecución de cada acción, así como los productos entregables.
- o Las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento a las acciones antes mencionadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató la publicación de información referente a:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en el sitio de Internet del Ayuntamiento de Puebla, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia y remitió evidencia de haber sido publicado antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y

estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, así como lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

Se remitió Acta protocolizada, a través de la cual la Entidad Fiscalizada aprobó su Comité de Ética u Órgano plural, hecho que le otorga plena validez para realizar las funciones para lo cual fue instaurado.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa que considera capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como con los mecanismos de seguimiento, los cuales contribuyen a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permite verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética y de Conducta fueron aprobados mediante Acta protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos Códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Planeación y Evaluación de la Administración Municipal", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada, remitió mediante oficio número IMPLAN/C.G./C.A./1109/2023, de fecha 23 de octubre de 2024, los siguientes documentos:

- o Decreto de Creación y el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación, donde se informa que el Instituto no cuenta con las atribuciones y/o facultades para realizar Auditorías Internas ya que la Dependencia encargada de realizar Auditorías Internas es la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- o Acta de instalación del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII), el cual tiene la facultad de conocer los hechos que impliquen omisiones o imprecisiones en relación a auditorías tanto internas como externas de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación.

De acuerdo con la argumentación realizada por la Entidad Fiscalizada y posterior al análisis de la evidencia documental, la Entidad Fiscalizadora determinó que **atiende el resultado.**

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño” para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.




2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 21 observaciones, de las cuales 10 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 4 Recomendaciones y 7 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; no se determinaron Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Municipal de Planeación** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, por lo que no se determinaron oportunidades de mejora que derivaran en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA